



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

PROYECTO DE LEY 6227/2020-CR

**LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCIÓN
QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 191º DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA
RECONOCER EL DERECHO DE LA JUVENTUD AL
PORCENTAJE MÍNIMO DE REPRESENTACIÓN EN LOS
CONSEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES**

LENIN ABRAHAM CHECCO CHAUCA

Congresista de la República



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

FORMULA LEGAL DE PROPUESTA LEGISLATIVA

Modifíquese el art. 191º, en el sexto párrafo de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 191º:

La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, juventud, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales.”



LENIN CHECCO CHAUCA
Congresista de la República

OBJETO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto:

- **MODIFICAR PARCIALMENTE** el sexto párrafo del artículo 191º de la Constitución Política del Perú y **RECONOCER** en la Carta Magna el **DERECHO** que tiene la **JUVENTUD** al porcentaje mínimo para hacer accesible su representación en los Consejos Regionales y Municipales.



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

ANTECEDENTES FÁCTICOS A LA PRESENTE PROPUESTA

- Esta iniciativa esta siendo promovida y respaldada por el Frente Nacional de la Juventud (FNJ), organización de dimension nacional de jóvenes fundado el 23 de setiembre de 2009, que reúne a distintos movimientos juveniles y estudiantiles peruanos que van en búsqueda de ampliar la participación de la juventud en el quehacer público del país.
- Esta institución celebró en la ciudad de Lima, el 28 y 29 de setiembre del 2019, su 8vo. Congreso Nacional Ordinario de la Juventud, denominado “La juventud al poder” siendo inaugurado justamente asistieron delegados de diferentes ciudades del Perú y debatieron temas de agenda joven y de coyuntura política, siendo aprobado al final del evento el “Acuerdo de Lima”.



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS A LA PRESENTE PROPUESTA

- En marzo del 2002, se realizó mediante Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680 del artículo 191° de la Constitución de 1993, fue modificado en su totalidad, puesto que solo se desarrollaba cuestiones de carácter municipal, ya que en aquella época se estaba proyectando la creación de los Gobiernos Regionales. En dicha reforma se insertó un sexto párrafo, donde se le da reconocimiento constitucional a la cuota electoral de género, así como a la de las comunidades campesinas y nativas, pueblos originarios.



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS A LA PRESENTE PROPUESTA

- En el año 2005, se emitió la Ley N° 28607, “Ley que establece que los ministros y otros altos funcionarios del Estado, así como los entonces presidentes, ahora gobernadores, de los Gobierno Regionales y los Alcaldes de las Municipalidades provinciales y distritales, deben renunciar al cargo seis meses antes de las elecciones para acceder a distintos cargos públicos de elección popular”.
- En el año 2015, se aprobó la Ley N° 30305, “Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes.”



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

APLICACIÓN DE LA CUOTA JOVEN

- En el 2006, se aprobó la Ley N° 28869 que promueve la participación de la juventud en las elecciones municipales, que estipula que debe haber un mínimo de 20% de los jóvenes candidatos en las listas para concejales. En diciembre del año 2009, entro en vigencia la Ley N° 29740 que establece el mismo porcentaje mínimos de jóvenes en las listas de candidatos a consejeros regionales.
- Desde la aplicación de la cuota joven, en el año 2006, hubo un mayor número de ciudadanos, menores de 29 años, electos para cargos de representación subnacional, en una proporción de 15%. Al estar la cuota de jóvenes dirigida a incrementar la participación de este grupo en los Consejos Municipales, su presencia fue mayor en los cargos de regidores municipales y mucho menor respecto a las alcaldías o vicepresidencias de región, como era de esperarse. Más allá de la norma, la elección de jóvenes también aumentó en el ámbito regional, ocupando puestos de consejeros e incluso uno como vicepresidente regional. En el ámbito municipal también se acrecentó el número de alcaldes jóvenes electos. Ese porcentaje (15%) de presencia juvenil se ha mantenido hasta las últimas elecciones regionales y municipales, siendo la meta incrementarlo. Con ello, el Perú asumió un rol protagónico en la promoción del empoderamiento juvenil.



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

¿QUE BUSCAMOS CON LA APLICACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA CUOTA JOVEN?

- **FORTALECER** el Estado Democrático de Derecho, en el cual vivimos, tenemos la obligación de fomentar la inclusión y participación de los jóvenes en la política por ser un derecho constitucional de igualdad.
- **PERMITIR** el acceso a la participación política de la juventud, estableciéndose la cuota "joven" en los Consejos Municipales y Consejos Regionales, lo que tendrá un impacto en la gobernabilidad del país, por lo que urge habilitar que los jóvenes participen en cargos públicos para renovar el sistema político.



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley busca:

- **BRINDAR** reconocimiento constitucional a la juventud peruana, en cuanto a cuotas electorales, como la de género, comunidades campesinas y nativas, así como pueblos originarios.
- **ASEGURAR** la participación de jóvenes en los espacios de decisión y la renovación de permanente toma de decisiones.
- Esta propuesta legislativa esta vinculada con el Objetivo N° 2 de las Política de Estado del Acuerdo Nacional asociado con “Equidad y Justicia Social” en su política N° 16 “**FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**”



LENIN CHECCO CHAUCA

Congresista de la República

MUCHAS GRACIAS